Instituto Forestal Nacional

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Contrato Nº ...03.../2014

Entre el INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, domiciliado en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½, San Lorenzo, República del Paraguay, representado para este acto por el Ing. For. ROLANDO GABRIEL DE BARROS BARRETO ACHA, con Cédula de Identidad N° 1.503.448, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PLASTIAGRO S.R.L., domiciliada en, San José Nº 11 y Madre teresa de Calcuta, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por ANGELIQUE JOSETTE SILVIE COLLIGNON PETIT, con Cédula de Identidad N° 2.373.640, , denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE INVERNADERO

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico "CONSTRUCCIONES", Fuente de Financiamiento10 "Recursos del Tesoro", incluidos en el Presupuesto General de la Nación, ejercicio 2014, hasta la suma de Gs.: 183.000.000.- (Guaraníes: Ciento Ochenta y Tres Millones.-)

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 273656

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por concurso de ofertas N° 04/2014 – CONSTRUCCION DE INVERNADERO, convocado por el Instituto Forestal Nacional, según resolución N° 211/2014. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 329/2014.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 2 meses posteriores a la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

					PLASTIAGRO S.R.L.	
Item* No	Código de Catálogo*	Descripción*	Unidad de Medida*	Cantidad*	Precio unitario**	Precio Total**
1	70151509-001	CONSTRUCCION DE INVERNADERO CON SISTEMA DE RIEGO	*Global*	*3*	*61.000.000*	*183.000.000*
TOTAL						183.000.000

El monto total asciende a la suma de Gs.: 183.000.000.- (Ciento Ochenta y Tres Millones.-), impuestos incluidos.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo o periodo de ejecución no deberá exceder los 30 días calendarios, contados a partir de la recepción de la Orden de Trabajo. El lugar en donde se realizarán los trabajos es dentro del predio de la Sede Central, sito en Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½, San Lorenzo.-

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras.-
CGC 22.1	Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor 10 (DIEZ) DÍAS - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: 5 (CINCO) DÍAS

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

El anticipo será del 30 (treinta) % del monto total contratado, dentro de los 10 días posteriores a la firma del Contrato.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA ·

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

La garantía de anticipo podrá adoptar a elección del Contratista cualquiera de las formas establecidas en el artículo 81 del Decreto 21.909/03. El monto de esta garantía se reducirá automáticamente en la misma proporción con que se amortice el anticipo en las estimaciones mensuales de cuentas presentadas por el Contratista. La garantía caducará el día que se amortice la última parte del anticipo.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CGC 25.1	Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo: En caso de producirse retraso en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable al Contratista, el mismo deberá abonar a la Contratante una multa diaria del 0,10% (cero punto diez por ciento) sobre el valor total del contrato, hasta el monto máximo de la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Construcción de Invernadero con sistema de riego, mesada para bandejas e iluminación interna.-

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL • PRESIDENCIA • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

secretariageneral@infona.gov.py int. 200

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 03 días del mes de Abril de 2014.-

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL · PRESIDENCIA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ING. FOR. ROLANDO G. DE BARROS BARRETO ACHA
PRESIDENTE
INFONA

SRA. ANGELIQUE JOSETTE SILVIE COLLIGNON P.
REPRESENTANTE LEGAL
PLASTIAGRO S.R.L.

www.infona.gov.py – secretariageneral@infona.gov.py ... 570-516, 570-518 y 570-519 Int. 266